



Interlocutorio	605
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00084 00
Proceso	Verbal-promesa de compraventa
Demandante (s)	Ángela María Palacio Mejía
Demandado (s)	Gaetano Antonio Martinelli Jaramillo
Asunto	Admite demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P., el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Admitir la demanda presentada por Ángela María Palacio Mejía contra Gaetano Antonio Martinelli Jaramillo.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 ley 2213 de 2022.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de la parte demandada o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Tercero:** Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuentan con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P-

**Cuarto:** Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Vladimir Aguirre Mesa, con T.P. 199.335 del C.S.J.

**Quinto:** Para llevar a cabo la medida cautelar solicitada, prestará caución por valor de \$83.600.000

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la caución- artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00084

08-05-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62a0d90159f9bdebe2cc28b85f0e6097db4b1568f3b73685f5bca9600ed8ccaa

Documento generado en 09/05/2023 02:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>